DICTAMEN N° 175/2019.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" – AD REFERÉNDUM - ID N° 373982

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 esta Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (CAC) procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Que, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura mediante el Memorándum C.P.I. N° 1799/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, remite la documentación para el llamado de mobiliario para el equipamiento de los establecimientos en ejecución de los proyectos 822, Primera Infancia e Institutos de Formación Docente, planilla de cuantificación de mobiliario por establecimiento educativo, planilla comparativa de precios referenciales obtenidos de empresas del mercado nacional y especificaciones técnicas de las tipologías de los 48 muebles solicitados; así mismo solicita que el llamado se realice Ad Referéndum al Presupuesto 2020 y por la Vía de Excepción, atendiendo a lo establecido en el Decreto N° 1614 *"POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS"*, decreto que manifiesta cuanto sigue: *"...Que la adopción del presente decreto permitirá imprimir mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente la infraestructura correspondiente a los distintos centros educativos, así como la construcción y equipamiento de nuevos establecimientos, de manera tal a garantizar la seguridad física de las personas para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación previsto en la Constitución Nacional".*

Que el diagnóstico del estado de la infraestructura física de las instituciones educativas reporta una situación de «emergencia» que significa un serio riesgo para el sostenimiento del Sistema Educativo Nacional. En ese sentido, la Ley N° 2051/2003, en el Artículo 33, «De Contrataciones Públicas», prescribe los casos de excepción a la licitación pública.

Que el derecho a la educación integral, declarado en el Art. 73 de la Constitución Nacional, debe contemplar necesariamente como condición para su efectivo acceso, la provisión por parte del Estado

de la suficiente y adecuada infraestructura para el funcionamiento de los establecimientos educativos de gestión oficial del país.

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) proporcionó directrices detalladas a los Estados con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación, a través de su Observación General 13, por la cual los Estados deben garantizar la provisión de suficientes infraestructuras educativas (instituciones y programas) para todas las personas. Estas deben estar equipadas con todos los materiales y las instalaciones necesarias para funcionar adecuadamente en el contexto específico, tales como edificios, equipos didácticos y materiales, personal capacitado y adecuadamente remunerado, protección ante elementos naturales, instalaciones sanitarias para ambos sexos y agua potable.

Que los recursos escolares, como la infraestructura, las instalaciones y los servicios básicos de la escuela, son importantes tanto para el bienestar y seguridad de la comunidad educativa, como para establecer una base mínima de operación en las escuelas que fomente el aprendizaje, de acuerdo con las «Recomendaciones de Políticas Educativas en América Latina de la UNESCO».

Que las condiciones actuales, con respecto a la infraestructura de numerosas instituciones educativas de gestión oficial, evidencian una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Ministerio de Educación y Ciencias a fin de salvaguardar la integridad física de las personas, en particular, de los niños, adolescentes y docentes que recurren a las mismas, así como de la provisión de nuevas aulas y equipamientos con el propósito de garantizar el acceso a la educación en aquellos lugares en los que se requieran de manera indispensable.

Entendiéndose esto como una necesidad de carácter urgente para brindar de condiciones mínimas y seguras que garanticen el acceso a la educación para la enseñanza y el aprendizaje de más niños y niñas del país, considerando argumento suficiente para la adopción de esta modalidad de llamado..."

Cabe mencionar en este contexto que en el expediente obrante en la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones se visualizan las documentaciones de la Contratación Vía Excepción N° 04/2019 "Adquisición de Mobiliario Escolar" Plurianual ID 360247, el cual fue cancelado por la Convocante, las cuales guardan relación con el proceso actual: Dictamen UOC N° 145 Justificación del Procedimiento de la Contratación Vía Excepción N° 04/2019 "Adquisición de Mobiliario Escolar" Plurianual ID 360247 del 04 de noviembre de 2019, Resolución UEPP N° 495/2019 por la cual se autoriza el llamado a Contratación Vía Excepción N° 04/2019 "Adquisición de Mobiliario Escolar" Plurianual ID 360247, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se faculta a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones para realizar la convocatoria del 04 de noviembre de 2019, Pliego de Bases y Condiciones, Acta de Apertura, Informe de Evaluación del 02 de diciembre del 2019, Dictamen UOC N° 161.a/2019 de Cancelación del llamado Contratación Vía Excepción N° 04/2019 "Adquisición de mobiliario escolar" Pluarianual ID 360247, Resolución UEPP N° 586/2019 por el cual se dispone la cancelación del llamado Contratación Vía Excepción N° 04/2019 "Adquisición de mobiliario escolar" Pluarianual ID 360247 del 03 de diciembre de 2019 y Reporte del Llamado en el cual se visualiza que el estado actual es Cancelado.

Que, considerando lo solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura mediante el Memorándum C.P.I. N° 1799/19 y el Decreto N° 1614 que establece la situación de emergencia de la infraestructura física de los establecimientos educativos del país, corresponde la aplicación del procedimiento vía excepción por urgencia impostergable de conformidad a lo estipulado en la normativa vigente, de manera a proporcionar nuevas aulas y equipamientos con el propósito de garantizar el acceso a la educación en aquellos lugares en los que se requieran de manera indispensable.

Documentos que acreditan los hechos bases del procedimiento:

Documento	Fecha	Dependencia de Origen
Decreto N° 1614	11/04/2019	Presidencia de la República del Paraguay
Memorándum C.P.I. N° 1799/19	27/12/2019	Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de la UEPP del MEC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N° 373982
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....) Disponibilidad Presupuestaria
El procedimiento se realizará Ad Referéndum al Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(....) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos excluidos;

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(....) Derivados de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayo, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Que el actual llamado de "Adquisición de mobiliario escolar" Ad Referéndum, deviene de la necesidad de equipar los nuevos establecimientos, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la educación previsto en la Constitución Nacional.

Que, de acuerdo a las especificaciones técnicas, serán beneficiadas instituciones educativas de los programas y proyectos: "Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 establecimientos del MEC, en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país", "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral a niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional", y "Capacitación de los educadores para el mejoramiento de los aprendizajes de los niños/jóvenes y adultos del Paraguay" con la provisión de un total de 78.564 mobiliarios, por lo que el presente llamado impactará favorablemente y permitirá el funcionamiento adecuado de los establecimientos educativos distribuidos en todo el país, cumpliendo de esta manera la finalidad del MEC, garantizando la educación como bien público y derecho fundamental del ser humano.

Es por ello que esta coordinación, entendiendo esto como una necesidad de carácter urgente, para brindar de condiciones mínimas y seguras que garanticen el acceso a la educación para la enseñanza y el aprendizaje de niños y niñas del país, considera que el llamado se enmarca dentro de los supuestos de una contratación por la vía de la excepción, basándose en el Decreto N° 1514 *"POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS"* pues la adopción del presente decreto permitirá imprimir mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente la infraestructura correspondiente a los distintos centros educativos, así como la construcción y equipamiento de nuevos establecimientos, de manera tal a garantizar la seguridad física de las personas para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación previsto en la Constitución Nacional.

Que la adquisición y provisión de mobiliarios a los nuevos establecimientos del país está pre visionada en el Decreto N° 1514 de Emergencia a la Infraestructura Física de los Establecimientos Educativos. En este sentido, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 33 prescribe los casos de excepción a la licitación pública.

En conclusión, ante los argumentos expuestos y el análisis realizado en relación a la normativa vigente mencionada precedentemente, la contratación por vía de la excepción se encuentra debidamente fundada.

DICTAMEN FINAL

En virtud a los antecedentes mencionados esta Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo que se recomienda dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es parecer de esta Coordinación.

Abg. Yenny Carolina Ovelar
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEPP MEC